



# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

## VISTOS:

Las Cartas CE N° 290-2024/S.SST (P), CE N° 299-2024/S.SST (P), CE N° 349-2024/S.SST (P), CE N° 396-2024/S.SST (P), CE N° 449-2024/S.SST (P) y CE N° 508-2024/S.SST (P) de fechas 05.05.2024, 13.05.2024, 06.06.2024, 06.07.2024, 05.08.2024 y 06.09.2024, respectivamente, a través de las cuales el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA presenta las Valorizaciones Nros. 01, 06, 07, 08, 09 y 10 de los Mayores Metrados N° 03 del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, acumulados al mes de noviembre del 2023 y a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024, el Memorándum N° 5025-2024-MTC/20.9, de la Dirección de Obras (E-112122-2023), así como el Informe N° 1421-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.06.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, en lo sucesivo el CONTRATO, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem B: Construcción de túnel y accesos, en adelante la Obra, por el monto de S/ 166 167 111,89, bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley; y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, en adelante el Reglamento;

Que, cabe indicar que la supervisión del CONTRATO se encuentra a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú, en adelante el SUPERVISOR, en mérito al Contrato N° 035-2021-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra, suscrito el 19.03.2021;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 930 del Cuaderno de Obra de fecha 16.06.2023 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado en la Partida Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm) para trabajos de sostenimiento en Túnel N° 1, la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 932 del 16.06.2023. El CONTRATISTA anotó el inicio de la ejecución del mayor metrado autorizado en el Asiento N° 933 del 17.06.2023;





# Resolución Directoral

**N° 1028 -2024-MTC/20**

**Lima, 30 de Septiembre de 2024**

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 354-2023-S.SST (P) de fecha 11.07.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.02.08 (1203.F) *Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm)*, que se sustenta en el Informe Técnico N° 035-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 990 del Cuaderno de Obra de fecha 16.07.2023 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados en las Partidas: 01.10.04.04.01 Lamina de Impermeabilización de PVC e=2mm., 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Túnel y 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC, la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 991 del 16.07.2023. El CONTRATISTA anotó el inicio de la ejecución del mayor metrado autorizado en el Asiento N° 992 del 17.07.2023;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 405-2023-S.SST (P) de fecha 11.08.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de las Partidas de Impermeabilización, que se sustenta en el Informe N° 002/23/CSST-ESyOA-JALC de su Especialista de Estructuras y Obras de Arte, Informe N° 009-2023-TTDV-SO/JEEE de su Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial, Informe N° 045-2023-CSST/ECC/MJFR de su Especialista de Control de Calidad, Informe N° 009-2023-CSST/HH-FGFP de su Especialista de Hidrología e Hidráulica, e Informe N° 003-2023-CSST/GG-HGBP de su Especialista de Geología y Geotecnia;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1054 del Cuaderno de Obra de fecha 28.08.2023, solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados en la Partida 1203.C Fibras de Acero, la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 1055 del 29.08.2023. El CONTRATISTA anotó el inicio de la ejecución de mayor metrado autorizado en el Asiento N° 1056 del 29.08.2023;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1134 del Cuaderno de Obra de fecha 03.10.2023 solicitó solicita autorización para la ejecución en la Partida 1203.E (01.10.04.02.07) Malla de Acero Electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 1135 del 04.10.2023;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 524-2023-S.SST (P) de fecha 13.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.02.07 (1203.E) Malla de Acero Electrosoldada 6x150x150mm, que se sustenta en el Informe Técnico N° 075-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones e Informe N° 017-2023-CSST-GG-HGBP de su Especialista en Geología y Geotecnia;





# Resolución Directoral

**N° 1028 -2024-MTC/20**

**Lima, 30 de Septiembre de 2024**

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 525-2023-S.SST (P) de fecha 13.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.02.03 (1203.C) Fibras de Acero, que se sustenta en el Informe Técnico N° 076-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1138 del Cuaderno de Obra de fecha 16.10.2023 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida Contractual 700.B (01.06.02) Transporte de Materiales Granulares a más de 1000 m., la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 1141 del 16.10.2023;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1139 del Cuaderno de Obra de fecha 16.10.2023, solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida Contractual 1203.B (01.10.04.02.02) Concreto Lanzado – Shotcrete ( $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup>) en túnel, la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante el Asiento N° 1141 del 16.10.2023;

Que, el SUPERVISOR a través de la Carta CE N° 542-2023-S.SST (P) de fecha 25.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 700.B (01.06.02) Transporte de Material granular a más de 1000 m., que se sustenta en el Informe Técnico N° 078-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 543-2023-S.SST (P) de fecha 25.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 1203.B (01.10.04.02.02) Concreto Lanzado – Shotcrete ( $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup>) en túnel, que se sustenta en el Informe Técnico N° 079-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1170 del Cuaderno de Obra de fecha 14.11.2023 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida 1204.A (01.10.05.02.05) Concreto con Revestimiento ( $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>) con Fibras de Polipropileno, la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante el Asiento N° 1171 del 14.11.2023;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 629-2023-S.SST (P) de fecha 14.12.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.05.02.05 (1204.A)





# Resolución Directoral

**N° 1028 -2024-MTC/20**

**Lima, 30 de Septiembre de 2024**

Concreto con Revestimiento ( $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>) con Fibras de Polipropileno, que se sustenta en el Informe N° 095-2023-CSST/EMCV/CDAА de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1334 del Cuaderno de Obra de fecha 08.03.2024 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida 01.06.09 Transporte de Concreto a mas de 1000 m., la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 1338 del 09.03.2024;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 167-2024-S.SST (P) de fecha 11.03.2024, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.06.09 Transporte de Concreto a mas de 1000 m., que se sustenta en el Informe N° 039-2024-CSST/EMCV/CDAА de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1335 del Cuaderno de Obra de fecha 08.03.2024 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida 01.10.04.03.01 Concreto de Revestimiento ( $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>) con Fibras de Polipropileno, la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 1338 del 09.03.2024;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 164-2024-S.SST (P) de fecha 13.03.2024, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.03.01 Concreto de Revestimiento ( $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>) con Fibras de Polipropileno, que se sustenta en el Informe N° 040-2024-CSST/EMCV/CDAА de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1462 del Cuaderno de Obra de fecha 07.06.2024 solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida 01.10.04.03.03 Malla de Acero Electrosoldada 8x150x150mm., la misma que fue autorizada por el SUPERVISOR mediante Asiento N° 1463 del 07.06.2024;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 358-2024-S.SST (P) de fecha 13.06.2024, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.03.03 Malla de Acero Electrosoldada 8x150x150mm., que se sustenta en el Informe N° 069-2024-CSST/EMCV/CDAА de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el SUPERVISOR a través de las Cartas CE N° 299-2024/S.SST (P) de fecha 13.05.2024, remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato, acumulados al mes de noviembre del 2023; CE N° 349-2024/S.SST (P) de fecha 06.06.2024, remite a





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

PROVIAS NACIONAL las Valorizaciones Nros. 06 y 07 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato correspondiente al mes de abril del 2024 y al mes de mayo del 2024; CE N° 396-2024/S.SST (P) de fecha 06.07.2024, remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 08 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato correspondientes al mes de junio 2024; CE N° 449-2024/S.SST (P) de fecha 05.08.2024, remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 09 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato correspondientes al mes de julio 2024; CE N° 508-2024/S.SST (P) de fecha 06.09.2024, remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 10 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato correspondientes al mes de agosto 2024; otorgando su respectiva conformidad, para revisión y trámite;

Que, mediante Informe N° 435-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 26.09.2024, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 5025-2024-MTC/20.9 del 27.09.2024, el Administrador de Contratos de la referida Dirección concluye, entre otros, lo siguiente: "(...) 5.7. *La presente valorización toma en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 008-2021-MTC/20 aprobado mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 y su modificatoria decretada mediante la Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20, así mismo considera los términos de referencia y demás documentos contractuales. A partir de ellas se determina que en el caso de valorizaciones por mayores metrados, se tramitan cuando el monto involucrado no sea menor a 2% el monto del contrato original. Por ello, la presente Valorización de mayores metrados N° 03 del contrato principal contiene las siguientes valorizaciones: \* Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contrato Principal acumulado a Noviembre 2023 \* Valorización N° 06 de Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Abril 2024 \* Valorización N° 07 de Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Mayo 2024 \* Valorización N° 08 de Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Junio 2024 \* Valorización N° 09 de Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Julio 2024 \* Valorización N° 10 de Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Agosto 2024 (...)* 5.8. *Por lo expuesto, corresponde reconocer al contratista por la Valorización de Mayor Metrado N° 03 de las partidas del contrato principal, correspondiente a los periodos acumulado a Noviembre 2023, Abril 2024, Mayo 2024, Junio 2024, Julio 2024 y Agosto 2024, las cuales fueron validadas y aprobadas por el Supervisor, por la suma que asciende a **S/ 6'361,504.44 (Seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuatro con 44/100 soles)**, el cual incluye utilidad y reajustes acorde al siguiente detalle: (...)* 5.9. *En ese sentido, el Mayor Metrado N° 03 del Contrato Principal asciende a la suma de **S/ 6'361,504.44 (Seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuatro con 44/100 soles)**, lo cual corresponde a una incidencia específica de 2.995% con respecto al monto del Contrato original. Con ello el monto actualizado del Contrato corresponde a **S/186'509,988.01 (Ciento ochenta y seis millones quinientos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 01/100 soles)** y la **Incidencia acumulada actualizada corresponde a 12.243%**, la cual al ser menor a 15% no*





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

*requiere de la intervención de la Contraloría conforme lo establece el marco legal. 5.10. De acuerdo a la información revisada de la Valorización N° 01 (Acc. A noviembre 2023), Valorización N° 06 (abril-2024), Valorización N° 07 (mayo-2024), Valorización N° 08 (junio-2024), Valorización N° 09 (julio-2024) y Valorización N° 10 (agosto-2024) de Mayores Metrados de las partidas del contrato principal, y contando con el sustento técnico - contractual y la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se recomienda **remítir** el presente informe a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, a fin de continuar con el trámite de **AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL MAYOR METRADO N° 03 DEL CONTRATO PRINCIPAL**, conforme lo establece el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20;*

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 5334-2024-MTC/20.4 de fecha 26.09.2024, comunica a la Dirección de Obras, en atención al Memorandum N° 5007-2024-MTC/20.9, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0013) con cargo al presupuesto 2024, para el Mayor Metrado N° 03 del Contrato Principal, por el monto de S/ 6 361 504,44;

Que, el Literal b) del Artículo 35 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: *“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;*

Que, en esa misma línea normativa, el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la*





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

*aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, asimismo el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado *“Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, mediante la Opinión N° 150-2019/DTN, concluye lo siguiente: *“3.1. (...) para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra (...)”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 096-2020/DTN, ha manifestado lo siguiente: *“La autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.12 del referido artículo”;*

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 034-2021/DTN, ha manifestado lo siguiente: *“Lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, que deriven de aquellos procedimientos de selección convocados desde el 30 de enero de 2019; así, la exigencia de contar con autorización del inspector o supervisor de obra, según corresponda –a través de su anotación en el cuaderno de obra-, y que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados”;*

Que, por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 042-2021/DTN, expresa: *“2.1.4 (...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el*





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

*porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal; de igual manera, cuando la ejecución de mayores metrados afecte el plazo de la obra, los mayores gastos generales variables a reconocer, serán calculados a través de una valorización independiente”;*

Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;*

Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;*

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, de fecha 23.11.2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de *“Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo.”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 *“Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”*, modificada mediante Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución,





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, siendo su Director Ejecutivo, quien ejerce la representación y titularidad de PROVIAS NACIONAL; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 1421-2024-MTC/20.3 de fecha 30.09.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *“5.1 La Dirección de Obras a través de lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y con la opinión favorable del Supervisor, así como lo informado por el Especialista de Seguimiento y Monitoreo, ha realizado el análisis técnico respecto al pago de las Valorizaciones Nros. 01, 06, 07, 08, 09 y 10 de los Mayores Metrados N° 03 del Contrato principal, correspondiente a los metrados acumulados al mes de noviembre del 2023 y a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.09 Transporte de Concreto a mas de 1,000m., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ( $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup>), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.03.01 Concreto de revestimiento ( $f'c=300$ kg/cm<sup>2</sup>) con fibras de polipropileno, 01.10.04.03.03 Malla de Acero Electrosoldada 8x150x150mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, ha determinado su procedencia, señalando que estos se han originado por el replanteo de obra y cuantificación real de las citadas Partidas, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinando su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos; por lo*





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

*que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, Especialista de Seguimiento y Monitoreo, así como de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, y sus especialistas en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la mencionada Valorización, establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y la Directiva N° 008-2021-MTC/20 con su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor, así como lo determinado por la Dirección de Obras a través del Informe N° 435-2024-MTC/20.9-JDSA del Administrador del Contrato, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 5025-2024-MTC/20.9 de fechas 26.09.2024 y 27.09.2024, respectivamente, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que en atención a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de las Valorizaciones Nros. 01, 06, 07, 08, 09 y 10 de los Mayores Metrados N° 03 del Contrato principal, correspondiente a los metrados acumulados al mes de noviembre del 2023 y a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.09 Transporte de Concreto a mas de 1,000m., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ( $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup>), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.03.01 Concreto de revestimiento ( $f'c=300$ kg/cm<sup>2</sup>) con fibras de polipropileno, 01.10.04.03.03 Malla de Acero Electrosoldada 8x150x150mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato y en el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento”;*

Estando a lo previsto en el Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el pago de las Valorizaciones Nros. 01, 06, 07, 08, 09 y 10 de los Mayores Metrados N° 03 del Contrato principal, correspondiente a los metrados acumulados al mes de noviembre del 2023 y a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.09 Transporte de Concreto a mas de 1,000m., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ( $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup>), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.03.01 Concreto de revestimiento ( $f'c=300$ kg/cm<sup>2</sup>) con fibras de polipropileno, 01.10.04.03.03 Malla de Acero Electrosoldada 8x150x150mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, ejecutados por el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., en virtud del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem B: Construcción de túnel y accesos, correspondiente a las actividades acumuladas al mes de noviembre del 2023 y a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024, por el monto total asciende a la suma de S/ 4 976 431.97, sin I.G.V. y sin reajuste, y S/ 6 361 504.44, sin I.G.V. y con reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 2.995%, y con una incidencia acumulada de 12.243%, respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el pago de las Valorizaciones Nros. 01, 06, 07, 08, 09 y 10 de los Mayores Metrados N° 03 del Contrato principal, correspondiente a los metrados acumulados al mes de noviembre del 2023 y a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.09 Transporte de Concreto a mas de 1,000m., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ( $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup>), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.03.01 Concreto de revestimiento ( $f'c=300$ kg/cm<sup>2</sup>) con fibras de polipropileno, 01.10.04.03.03 Malla de Acero Electrosoldada 8x150x150mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, al Contrato N° 057-2021-MTC/20.2,





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0013), según Informe N° 5334-2024-MTC/20.4 de fecha 26.09.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 3.-** Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 186 509 988,01, sin IGV, según se detalla en el Anexo N° 03, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., y el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C.; al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú; y ponerla en conocimiento de la Dirección de Obras, así como de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

**ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS**  
**Director Ejecutivo**  
**PROVIAS NACIONAL**

Expediente: E-112122-2023 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=mkQZXzdGruQ=>



**ANEXO N° 01**  
**MAYORES METRADOS SIN REAJUSTE**

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES										
		VALORIZACIÓN N° 01 (Acc. NOV-2023)					VAL N°06 Abr-24	VAL N°07 May-24	VAL N°08 Jun-24	VAL N°09 Jul-24	VAL N°10 Ago-24	VAL N° 03 x MM
		VAL N°01 Mar-22	VAL N°02 Ago-23	VAL N°03 Set-23	VAL N°04 Oct-23	VAL N°05 Nov-23						
1.0	Valorización Contractual ( V )											
1.1	Valorización Contractual	32,789.74	172,478.50	397,080.08	693,284.00	1,898,997.46	264,141.24	463,357.43	949,423.18	67,693.79	37,186.55	4,976,431.97

Expediente: E-112122-2023 V-4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=mkQZXZdGruQ=>





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

## ANEXO N° 02

### MAYORES METRADOS CON REAJUSTE

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES										
		VALORIZACIÓN N° 01 (Acc. NOV-2023)					VAL N°06 Abr-24	VAL N°07 May-24	VAL N°08 Jun-24	VAL N°09 Jul-24	VAL N°10 Ago-24	VAL N° 03 x MM
		VAL N°01 Mar-22	VAL N°02 Ago-23	VAL N°03 Set-23	VAL N°04 Oct-23	VAL N°05 Nov-23						
1.0	Valorización Contractual ( V )											
1.1	Valorización Contractual	32,789.74	172,478.50	397,080.08	693,284.00	1,898,997.46	264,141.24	463,357.43	949,423.18	67,693.79	37,186.55	4,976,431.97
1.2	Reintegros ( R )	9,213.92	48,466.46	111,579.50	194,812.80	533,618.29	54,817.65	134,239.36	264,957.20	23,158.11	10,209.18	1,385,072.47
	Reajuste del mes	9,213.92	48,466.46	111,579.50	194,812.80	533,618.29	75,280.25	133,446.94	267,737.34	19,360.42	10,672.54	1,404,188.46
	Reintegro del Reajuste	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-20,462.60	792.42	-2,780.14	3,797.69	-463.36	-19,115.99
	Regularización de reintegro por fecha de pago											
2.0	Deducción de Reajustes ( D= AD+AM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo (AD)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Expediente: E-112122-2023 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=mkQZXZdGruQ=>



	Regularización de Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Materiales (AM)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Regularización de Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL MONTO BRUTO (A) = (V + R - D)</b>	<b>42,003.66</b>	<b>220,944.96</b>	<b>508,659.58</b>	<b>888,096.80</b>	<b>2,432,615.75</b>	<b>318,958.89</b>	<b>597,596.79</b>	<b>1,214,380.38</b>	<b>90,851.90</b>	<b>47,395.73</b>	<b>6,361,504.44</b>
3.0	<b>Amortizaciones</b>											
3.1	<b>Amortización del Adelanto Directo</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Amortización del Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2	<b>Amortización Adelanto de Materiales</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Amortización del Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL AMORTIZACIONES ( B )</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>VALORIZACIÓN NETA ( A - B )</b>	<b>42,003.66</b>	<b>220,944.96</b>	<b>508,659.58</b>	<b>888,096.80</b>	<b>2,432,615.75</b>	<b>318,958.89</b>	<b>597,596.79</b>	<b>1,214,380.38</b>	<b>90,851.90</b>	<b>47,395.73</b>	<b>6,361,504.44</b>
	<b>I.G.V. 0.00%</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>42,003.66</b>	<b>220,944.96</b>	<b>508,659.58</b>	<b>888,096.80</b>	<b>2,432,615.75</b>	<b>318,958.89</b>	<b>597,596.79</b>	<b>1,214,380.38</b>	<b>90,851.90</b>	<b>47,395.73</b>	<b>6,361,504.44</b>

Expediente: E-112122-2023 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=mkQZXZdGruQ=>





# Resolución Directoral

N° 1028 -2024-MTC/20

Lima, 30 de Septiembre de 2024

## ANEXO N° 03

Resumen de Valorización de Mayores Metrados N° 03  
Periodos: Acumulado a Nov-23 y Abril-24 - Agosto-24

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1.0	<b>Valorización Contractual ( V )</b>	
1.1	<b>Valorización Contractual</b>	<b>4,976,431.97</b>
1.2	<b>Reintegros ( R )</b>	<b>1,385,072.47</b>
	Reajuste del mes	1,404,188.46
	Reintegro del Reajuste	(19,115.99)
	Regularizacion de reintegro	-
2.0	<b>Deducción de Reajustes ( D= AD+AM)</b>	-
2.1	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Directo (AD)</b>	-
	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	-
	Regularizacion de Deducción que no corresponde Adelanto Directo	-
2.2	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Materiales (AM)</b>	-
	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	-
	Regularizacion de Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	-
	<b>TOTAL MONTO BRUTO (A) = (V + R - D)</b>	<b>6,361,504.44</b>
3.0	<b>Amortizaciones</b>	
3.1	<b>Amortización del Adelanto Directo</b>	-
	Amortización del Adelanto Directo	-
3.2	<b>Amortización Adelanto de Materiales</b>	-
	Amortización del Adelanto de Materiales	-
	<b>TOTAL AMORTIZACIONES ( B )</b>	-
	<b>VALORIZACIÓN NETA ( A - B )</b>	<b>6,361,504.44</b>
	I.G.V. 0.00%	-
	<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>6,361,504.44</b>

Expediente: E-112122-2023 V-4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=mkQZXZdGruQ=>



## ANEXO N° 04

### INCIDENCIAS

Incidenias				
N°	Descripción	Estado	Monto	Incidenia %
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 057-2021-MTC/20.2	166,167,111.89	100.00%
<b>2 Adicionales de Obra</b>				
	Presupuesto Adicional N° 01	Aprobado	933,067.74	0.562%
	Presupuesto Adicional N° 02	Archivado	--	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 03	Aprobado	62,385.07	0.038%
	Presupuesto Adicional N° 04	Improcedente	--	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 05	Aprobado	585,042.01	0.352%
	Presupuesto Adicional N° 06	Aprobado	1,762,899.79	1.061%
	Presupuesto Adicional N° 07	Improcedente	--	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 08	Improcedente	--	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 09	Improcedente	--	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 10	Aprobado	12,447,858.67	7.491%
	Presupuesto Adicional N° 11	Improcedente	--	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 12	Aprobado	21871.29	0.013%
	Presupuesto Adicional N° 13	Improcedente	--	
	Presupuesto Adicional N° 14	Aprobado	3,663,420.60	2.205%
	<i>Total de Presupuestos Adicionales</i>		19,476,545.17	11.722%
<b>3 Mayores Metrados</b>				
	Mayores Metrados N° 01 - PAO 10	Aprobado	3,990,373.48	2.401%
	Mayores Metrados N° 02 - CP	Aprobado	6,420,193.06	3.864%
	Mayores Metrados N° 03 - CP	en Trámite	4,976,431.97	2.995%
	<i>Total de Mayores Metrados</i>		15,386,998.51	9.260%
<b>4 Deductivo Vinculante</b>				
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	Aprobado	5,637.54	-0.003%
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	Aprobado	101,190.61	-0.061%
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	Improcedente	--	
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	Aprobado	12,184,802.55	-7.333%
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	Aprobado	2,229,036.86	-1.341%
	<i>Total de Presupuestos Deductivos</i>		14,520,667.56	-8.738%
Incidenia (Acumulada)				<b>12.243%</b>

**MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO S/**

**186,509,988.01**

